REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintinueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00424-00

I. De conformidad con el artículo 74 del C. G. del P., y en los términos del poder conferido por la parte demandante, se le reconoce personería a la abogada, MELISA RESTREPO RESTREPO, con T.P. 166.846 del C.S. de la J.; con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial, para solicitar el desarchivo del proceso y retirar los oficios pendientes por diligenciar.

II. Por secretaría elabórese el correspondiente oficio de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3° de la Sentencia No. 128 del 30 de septiembre de 2021 (cfr. fls. 94-96).

NOTIFÍQUESE,

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
JUEZ (E)